



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016- MPCT/A

Tambobamba, 27 de Julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA

VISTO:

El informe N° 04-2016-GTCV/JHO de fecha 28 de junio del 2016, el Acuerdo Municipal N° 235-2016-CM-MPCT/RA, en el que se aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que declara como zona rígida las Plazas, Parques, las principales calles, lugares públicos y avenidas de la ciudad de Tambobamba en materia de transportes; Y:

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194 de la constitución política de estado, modificado por la ley de reforma constitucional ley N° 27680 y el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del título preliminar de la ley de orgánica de municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

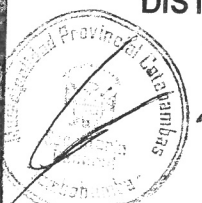
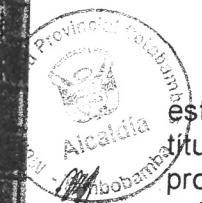
Que, el concejo municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por artículo 200 inc. 4 de la constitución política tienen rango de ley.

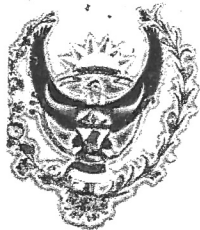
Que, el artículo 60 de texto único ordenado de la ley de tributación municipal establece la potestad municipal para crear, modificar y suprimir tasas; mientras que el inciso (d) del artículo 68 del mismo cuerpo legal señala que las tasas por estacionamiento de vehículos son tasas que deben pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determina la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba con los límites respectivos y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del gobierno central.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del art. 9 y el art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, y con voto de unanimidad el pleno de Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS ZONAS RIGIDAS EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

"Escuchando al Pueblo para Gobernar Bien"
Gestión 2015 - 2018





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza fija la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el ámbito de la capital provincial con sede en la ciudad de Tambobamba.

ARTICULO 2.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad ampliar y/o habilitar la vía pública y regular los aspectos técnicos, así como la administración del servicio de estacionamiento vehicular en el ámbito de la capital de la provincia con sede en la ciudad de Tambobamba.

ARTICULO 3.- DEFINICION DE TASAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye el tributo que se origina por estacionamiento un vehículo, en los aspectos de la vía pública previamente habilitados para tal fin, por la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, dicho servicio está orientando a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y el orden vial.

ARTICULO 4.- DEFINICIONES

Para efectos de la correcta aplicación de la presente ordenanza se considere las siguientes definiciones.

- ESTACIONAMIENTO VEHICULAR:** son los espacios que tiene como fin proporcionar áreas destinadas a parqueo vehicular para uso de la colectividad.
- ZONAS RIGIDAS:** área de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos se distingue por el pintado de los sardineles en color amarillo y con lema ZONA RIGIDA en color blanco, caso de encontrarse vehículos estacionados serán remolcados por la maquinaria de la municipalidad al DMV.
- ZONAS DE SEGURIDAD:** área de la vía pública en las que prohíbe el estacionamiento de los vehículos. Se distingue por el pintado de las líneas amarilla ZONAS DE SEGURIDAD en color blanco.

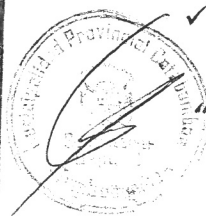
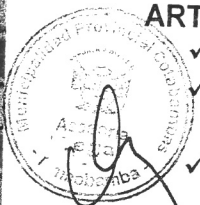
ARTICULO 5.- CONDICIONES DE SERVICIO

Es servicio de brindar únicamente en las zonas y vías habilitadas para el estacionamiento vehicular, lo cual tales como la adecuada señalización de los espacios a través de los pintados de las vías y la ubicación de los letreros, la identificación y mantenimiento periódica de las zonas habilitadas para la prestación de servicio.

ARTICULO 6.- PINTADO Y SEÑALIZACION DE LAS CALLES Y AVENIDAS

- ✓ Colocación de 2 rompe muelles en Av. Mariscal Cáceres en sector Ccasapata.
- ✓ Señalización Preventiva, Informativa y Reguladora en los lugares que requiera de acuerdo a la evaluación técnica del área de GTCV. De la MPCT.
- ✓ Determinar un lugar seguro y apropiado para habilitación de una estación de ruta temporal y/o transitorio
- ✓ Cada empresa de transportes de pasajeros y de carga deberá contar una estación de ruta individual y/o colectiva
- ✓ Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos en vías declaradas como zona rígida en la presente ordenanza municipal.

"Escuchando al Pueblo para Gobernar Bien"
Gestión 2015 - 2018





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Calle Ricardo Palma	Doble vía y zona rígida
Calle José Olaya	Una sola vía de sur a norte
Pról. Ricardo Palma	Doble vía y zona rígida

7.7.- PERSONAL REQUERIDO:

- ✓ 02 Inspectores Municipales de Transito(I.M.T.) en forma permanente
- ✓ E.P.P. para Inspector Municipal de Transito

7.8.- DE LAS VEREDAS Y ACERAS:

- ✓ En las veredas y aceras de todas las calles declaradas en zonas rígidas, está prohibido venta ambulatoria de cualquier tipo de venta
- ✓ A si mismo las autorizaciones se otorgaran en estricta evaluación de áreas involucradas e informe técnico respectivamente.

7.9.- INSTRUMENTOS DE GESTION:

- ✓ Logística
- ✓ Capacitación para personal de GTCV.

ARTICULO 8.- INAFECTACION AL PAGO DE TASA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR:

Los estacionamientos vehiculares autorizados **siempre en cuando se encuentren en servicio oficial** en cumplimiento de sus funciones. Son los siguientes:

- ✓ Los de Gobierno Local, Regional y Nacional
- ✓ Los de Fuerzas Armadas y Fuerzas Policias del Perú
- ✓ Las Ambulancias
- ✓ Los Bomberos

DISPOSICION CUMPLIMENTARIAS.

PRIMERO. - Derogar toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

SEGUNDO.- la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de la municipalidad provincial.

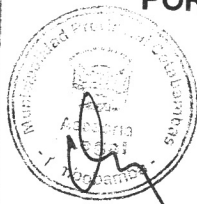
TERCERO.-Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a GTCV, unidad de rentas y demás instancias competentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

DADO EN LA CASA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COTABAMBAS -TAMBOBAMBA
POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

SR. ODILON HUANACO CONDORI
ALCALDE
DNI. 43544728



"Escuchando al Pueblo para Gobernar Bien"
Gestión 2015 - 2018